



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3517-2022-R-UNICA

Ica, 15 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 821-OAJ-UNICA-2022 de fecha 8 de agosto de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 01029-2017-0-1401-JR-LA-02 a favor de la señora **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la señora **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO** interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que mediante sentencia se declare nulidad de:

- 1) Se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 237-R-UNICA-2009, que dispuso otorgarle la suma de mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles (S/.1,956.00) que corresponde 02 pensiones totales por concepto de subsidio por luto, por fallecimiento de su señora madre Mercedes Isela Romero de Castillo, acaecida el 26 de noviembre de 2008 que declaro improcedente el recurso de apelación mediante Transcripción N° 012-SG-UNICA-2017;
- 2) Se ordene a la entidad demandada emita nuevo acto resolución reconociendo el pago de subsidio por luto, correspondiente a dos (02) remuneraciones totales o íntegras por la suma de cinco mil trescientos veintiocho con 41/100 soles (S/.5,328.42). (...)

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Juzgado Laboral Transitorio- Sede Santa Margarita, emite FALLO: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por doña **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO**, contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". En consecuencia,

1. NULA la Resolución Rectoral N° 237-R-UNICA-2009 de fecha 17 de febrero de 2009 y la Transcripción N° 012-SG-UNICA-2017 de fecha 3 de abril de 2017 emitida por la UNICA.
2. ORDENO que la emplazada expida la correspondiente resolución reconociéndoles a la demandante su derecho al pago de 02 remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento sobre la base de su remuneración total o íntegra, (...)

Asimismo, mediante Resolución N° 13 de fecha 26 de marzo de 2018 emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 23 de noviembre de 2017.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 754-OAJ-UNICA-2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:



A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación de los intereses legales, según la Resolución Judicial N° 09 y 13, de acuerdo a lo que le corresponda al demandante, debiendo efectuar la siguiente acción:

1. Liquidación de intereses legales según cálculos determinados.

MENCIONANDO, que el concepto de subsidio por fallecimiento (luto), ya fueron cancelados a la actora, según el sustento que se adjunta, quedando solamente por pagar los intereses legales a favor de la actora doña **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO**.

B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 069-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 7 de marzo de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 13 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Santa Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO** en su calidad de servidora administrativa nombrada; señala la siguiente liquidación:

Remuneración Total	Noviembre de 2008 (fecha que se generó el derecho)	S/3,642.21
Subsidio por fallecimiento (02 remuneraciones totales)		S/7,284.42
Total		S/7,284.42
-	Se pago con Resolución Rectoral N° 237-R-UNICA-2009	S/ 1,956.00
-	Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/5,328.42

Cálculo de la liquidación

Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio	S/. 5,328.42
Intereses	S/. 1,552.05
	S/. 6,880.47

Que, mediante Informe N° 821-OAJ-UNICA-2022 de fecha 8 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 069-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 20 del Expediente Judicial N° 01029-2017-0-1401-JR-LA-02, a favor de la demandante **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO**.

B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

(...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 20 del Expediente Judicial N° 01029-2017-0-1401-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa a favor de la señora **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, a favor de **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO**, por concepto de **INTERESES LEGALES**, correspondiente al pago cancelado por gastos de sepelio y luto de su señora madre Q.E.V.F. Mercedes Isela Romero de Castillo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de S/.1,552.05 (mil quinientos cincuenta y dos con 05/100 soles).

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Asuau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma J
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

